RESOLUCIÓN NÚMERO 3828 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se designa un funcionario como Supervisor de los Convenios Interadministrativos No. 2688 de 2019, 1830 de 2020, 1924 de 2020, 1980 de 2020, 1841 de 2020, 2048 de 2020, 862 de 2021, 1091 de 2021, 2047 de 2020, 1644 de 2020, 1919 de 2020, 2098 de 2020, 1775 de 2021, 1895 de 2021, 1897 de 2021, 1898 de 2021 y Contrato de Interventoría 1772 de 2020"

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN (E)

En virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 14° de la Resolución No. 833 del 21 de marzo de 2025, "Por la cual se delegan funciones a algunos funcionarios de nivel directivo y se derogan algunas resoluciones"

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, establece los derechos y deberes de las entidades estatales para la consecución de sus fines.

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dispone los medios que puedan utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, destacando que las mismas "tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato".

Que el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, establece del principio de responsabilidad, que "los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dispone que "las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Supervisor o un Interventor, según corresponda".

Que en el mismo orden el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, indica "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. (…) Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

Que el numeral 2.2. "TIPOS DE SUPERVISIÓN" del numeral 2 "SUPERVISORES" del Manual de Interventoría y Supervisión de Obra Pública del Instituto Nacional de Vías -INVIAS, adoptado mediante Resolución No. 970 del 02 de abril de 2024, establece que todo contrato de interventoría, convenios y contratos de obra que no requieren interventoría que celebre el INVIAS contará con un supervisor quien deberá ser funcionario. La designación del supervisor se efectuará por el competente mediante comunicación de conformidad con los numerales 5.1 y 5.2 del manual de contratación (numeral 2.1.1 ibidem).

Que el Instituto Nacional de Vías suscribió los siguientes Convenios Interadministrativos y Contratos De Interventoría, los cuales se encuentran a cargo de la Subdirección de Vías Regionales

Convenio interadministrativo No. **2688 de 2019** con el **MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL** el cual tiene como objeto: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – Y EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL."

Convenio interadministrativo No. **1830 de 2020** con el **MUNICIPIO DE ARROYOHONDO** el cual tiene como objeto: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – Y EL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL."

Convenio interadministrativo No. **1924 de 2020** con el **MUNICIPIO DE SAN JUAN DE NEPOMUCENO** el cual tiene como objeto "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN

NEPOMUCENO, DEPARTAMNETO DE BOLIVAR PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA CLOMBIA RURAL."

Convenio interadministrativo No. **1980 de 2020** con el **MUNICIPIO DE CICUCO** el cual tiene como objeto: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – Y EL MUNICIPIO DE CICUCO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL."

Convenio interadministrativo No. **1841 de 2020** con el **MUNICIPIO DE CORDOBA** el cual tiene como objeto: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – Y EL MUNICIPIO DE CORDOBA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL."

Convenio interadministrativo No. **2048 de 2020** con el **MUNICIPIO DE SAN JACINTO** el cual tiene como objeto: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – Y EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL"

Convenio interadministrativo No. **862 de 2021** con el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** el cual tiene como objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE ACHI, EL GUAMO, MARIA LA BAJA, SAN PABLO, SANTA ROSA Y ZAMBRANO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL"

Convenio interadministrativo No. **1091 de 2021** con el **MUNICIPIO DE MAGANGUE** el cual tiene como objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS RURALES CORREDORES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – COLOMBIA RURAL"

Convenio interadministrativo No. **2047 de 2020** con el **MUNICIPIO DE ARJONA** el cual tiene como objeto: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – Y EL MUNICIPIO DE ARJONA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL"

Convenio interadministrativo No. **1644 de 2020** con el **MUNICIPIO DE CALAMAR** el cual tiene como objeto: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – Y EL MUNICIPIO DE CALAMAR, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL"

Convenio interadministrativo No. **1919 de 2020** con el **MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO** el cual tiene como objeto: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – Y EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL"

Convenio interadministrativo No. **2098 de 2020** con el **MUNICIPIO DE TURBANA** el cual tiene como objeto: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – Y EL MUNICIPIO DE TURBANA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL"

Convenio interadministrativo No. **1775 de 2021** con el **MUNICIPIO DE CLEMENCIA** el cual tiene como objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL"

RESOLUCIÓN NÚMERO 3828 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se designa un funcionario como Supervisor de los Convenios Interadministrativos No. 2688 de 2019, 1830 de 2020, 1924 de 2020, 1980 de 2020, 1841 de 2020, 2048 de 2020, 862 de 2021, 1091 de 2021, 2047 de 2020, 1644 de 2020, 1919 de 2020, 2098 de 2020, 1775 de 2021, 1895 de 2021, 1897 de 2021, 1898 de 2021 y Contrato de Interventoría 1772 de 2020"

Convenio interadministrativo No. **1895 de 2021** con el **MUNICIPIO DE ACHI** el cual tiene como objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ACHI DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL-NACIONAL"

Convenio interadministrativo No. **1897 de 2021** con el **MUNICIPIO DE MAGANGUE** el cual tiene como objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL-NACIONAL"

Convenio interadministrativo No. **1898 de 2021** con el **MUNICIPIO DE MAGANGUE** el cual tiene como objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL-NACIONAL"

Contrato de Interventoría **1772 de 2020** con **la UNION TEMPORAL INTERVENTORIA VIAL** el cual tiene como objeto "INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MAHATES DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL", los cuales se encuentran a cargo de la Subdirección de Vías Regionales.

Que, en la Cláusula Novena de los Convenios Interadministrativos y la Cláusula Decima Segunda de los Contratos de Interventoría en mención, se estableció que la vigilancia será realizada por el funcionario competente de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de supervisión del contrato.

Que, el artículo 14° de la Resolución No. 833 del 21 de marzo de 2025, "Por la cual se delegan funciones a algunos funcionarios de nivel directivo y se derogan algunas resoluciones" expedida por el INVIAS, delega en los titulares de las Direcciones Técnica y de Estructuración, de ejecución y operación, Jurídica y de la Secretaría General, la designación de supervisores de los contratos, convenios, contratos interadministrativos y en general cualquier acuerdo de voluntades en el que sea parte el Instituto que impliquen o no el desembolso o traslado de recursos, y de los contratos de interventoría de que trata el numeral 2 del artículo 8 de la Resolución 20223040005775 de 7 de febrero de 2022 del Ministerio de Transporte, funcionalmente a cargo de sus respectivas dependencias.

Que por lo anterior, y atendiendo los principios de la función administrativa en el artículo 209 de la Constitución Política, los previstos en la Ley 489 de 1998, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y los establecidos en los Artículos 23,24 y 25 de la ley 80 de 1993 y de las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, es necesario designar supervisor de los convenios interadministrativos y el contrato de interventoría en cita, para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Instituto, señaladas en las normas y demás actos administrativos relacionados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Ingeniero **ARNULFO ARIAS SÁENZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.140.898 de Cartagena, con Matrícula Profesional No. 13202084468 BLV, nombrado mediante Resolución No. 6853 del 30 de septiembre de 2016 y Acta de Posesión No. 001 del 09 de noviembre de 2016, quien desempeña el cargo de Profesional especializado Código 2028 Grado 13, adscrito a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR** de la Planta Global del Instituto Nacional de Vías, como **SUPERVISOR** de los **Convenios Interadministrativos Nos. 2688 de 2019, 1830 de 2020, 1924 de 2020, 1980 de 2020, 1841 de 2020, 2048 de 2020, 862 de 2021, 1091 de 2021, 2047 de 2020, 1644 de 2020, 1919 de 2020, 2098 de 2020, 1775 de 2021, 1895 de 2021, 1897 de 2021, 1898 de 2021 y el Contrato de Interventoría 1772 de 2020.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Las actividades de supervisión se adelantarán de conformidad con los principios de la función administrativa en el artículo 209 de la Constitución Política, los previstos en la Ley 489 de 1998, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y los establecidos en los Artículos 23,24 y 25 de la ley 80 de 1993 y de las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, el Manual de Contratación del INVIAS adoptado mediante Resolución No. 3990 del 02 de

noviembre de 2023, el capítulo segundo del Manual de Interventoría y Supervisión de Obra Pública del Instituto Nacional de Vías -INVIAS, adoptado mediante Resolución No. 970 del 02 de abril de 2024 y las normas civiles, comerciales y demás que rigen la materia.

ARTÍCULO TERCERO: Si el funcionario designado considera que existe alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, incapacidad y/o conflicto de interés que impida el normal desarrollo de la presente designación, deberá manifestarlo por escrito a través de medios, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C a los 18 dias del mes de septiembre de 2025

Firmado digitalmente por GUSTAVO ADOLFO BASTIDAS GODOY

GUSTAVO ADOLFO BASTIDAS GODOY
DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN (E)

Proyectó: Christian Eduardo Beltran Ceron – Abogado SVR
Vo.Bo. William Molano- Subdirector de Vías Regionales
Revisó: Federico Donado Leiva - Abogado DEO
Revisó. Helen Ricardo Ibarra - Abogada DEO
Aprobó: Maria Fernanda Carrascal- Abogada DEO